



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 74-2024-GAF-MDC

Coporaque, 25 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0250-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 524-2024-OA/GAF-MDC, Informe N° 0549-2024-MDC-GIDUR-LSS, Informe N° 146-2024-MDC/GIDUR/R.O./DSTB, Orden de Servicio N° 1230-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución de forma parcial de contrato Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 1230-2024 de fecha 20 de junio de 2024, generada para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para el proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACIÓN VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE-ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de entrega de setenta y tres (73) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, siendo la forma de pago mensual por los días laborados efectivos durante cada mes, sustentados con las partes diarias; orden de servicio que fue notificada en fecha 20 de junio de 2024.

Que, a través del Informe N° 146-2024-MDC/GIDUR/R.O./DSTB de fecha 15 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Dennis Sander Tito Betancur-Residente de Obra y Ing. Harol Eduardo Huayta Toledo-Inspector de obra, indica la conclusión y/o finalización de orden de servicio N° 1230 (servicio de alquiler de camioneta 4x4), concluyendo: Debido a esta paralización de obra, el plazo de ejecución del servicio será desde el 21 de junio del 2024 hasta el 13 de julio del 2024, acumulando un total de diecinueve días, el cual asciende a la suma de S/ 3420.00 (tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), y estas se justifican en las partes diarias adjuntados. Esta residencia recomienda resolver parcialmente el orden de servicio que vincula al proveedor con la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0549-2024-MDC-GIDUR-LSS, de fecha 19 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro – MDC Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite informe de conclusión y/o finalización de orden de servicio N° 1230.

Que, mediante Informe N° 524-2024-OA/GAF-MDC, de fecha 05 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución parcial de orden de servicio por hecho sobreviniente, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma parcial la orden de servicio N° 1230-2024; resolución parcial referente a los cincuenta y cuatro (54) días de trabajo pendiente de ejecución, valorizado en la suma de S/ 9,720.00 (nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles) por la causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0250-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 24 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 1230-20234, referente a los cincuenta y cuatro (54) días de trabajo pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 9,720.00 (nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles), formalizado a nombre del contratista ZAPACAYO LLASA GLADYS, con RUC N° 10470280617, por haberse configurado la causal de "por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución de forma parcial de la Orden de Servicio N° 1230-2024, generada para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para el proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACIÓN VECINAL-MAYO PATA CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE-ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; referente a los cincuenta y cuatro (54) días de trabajo pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 9,720.00 (nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles), formalizado a nombre del contratista ZAPACAYO LLASA GLADYS, con RUC N° 10470280617, por haberse configurado la causal de "por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista ZAPACAYO LLASA GLADYS, con RUC N° 10470280617, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01233351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC.
Alcaldía.
Abastecimientos.
Contratista.
Informática.
ARCH.